

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. COMISION PERMANENTE

DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LX LEGISLATURA

Los legisladores que suscriben, a la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 23, y 25 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, se permite someter ante esta Honorable Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que el mismo sea turnado a la tercera Comisión, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores retos de la comunidad internacional, es tratar de revertir los daños ambientales que ha ocasionado el desarrollo económico convencional.

Afortunadamente, en las últimas décadas algunas naciones han considerado como estrategia para revertir este deterioro, la implementación de instrumentos de política ambiental tales como los estudios de impacto ambiental y el ordenamiento ecológico del territorio.

En el marco de este esfuerzo internacional aparece en 1987, el concepto de "desarrollo sustentable", definido como: "el desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad para que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades".

Nuestro país no ha sido ajeno a este proceso, y ha incorporado a nuestro marco jurídico distintos instrumentos de política ambiental, tales como el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala:

*"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y **sustentable**, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.*
..."

Esto permite que las actividades productivas asociadas al desarrollo incorporen criterios de sustentabilidad en sus procesos. Uno de los sectores que mayor crecimiento ha tenido en las últimas décadas en nuestro país es el turístico, gracias al cual, el Estado mexicano ha logrado atraer grandes inversiones que han favorecido el desarrollo de infraestructura principalmente en las zonas costeras del país. Esto ha permitido que pequeñas comunidades de pescadores, se conviertan en importantes centros turísticos de talla internacional.

Desafortunadamente la pérdida de arraigo social y cultural que se desprende de estos "desarrollos turísticos", aunado a la presión sobre los recursos naturales principalmente el suelo y agua, han provocado una severa fragmentación y degradación de ecosistemas, principalmente costeros, de por sí vulnerables frente a intervenciones antrópicas.

Una de las zonas costeras que mayor presión ha recibido por estos, mal llamados "desarrollos turísticos", es Bahía de Banderas en los Estados de Nayarit y Jalisco. Esta Bahía es una de las más grandes del mundo, con una extensión aproximada de 4,289 km². Su costa norte se localiza en el estado de Nayarit y se extiende desde Punta Mita, hasta las áreas al sur del río Ameca en el Estado de Jalisco, con sus límites en Cabo Corrientes, en las estribaciones de la Sierra Chamela-Cabo Corrientes.

El área de la cuenca presenta la influencia del río Ameca, que se une al río Mascota para después desembocar en la parte central de la bahía. Existen otros ríos y arroyos como: el Pitillal, los Camarones, el Cuale, Mismaloya, Nogalitos, Palo María, Tomatlán, Tuito y Tabo, que desembocan todos, en la bahía. Dentro de sus márgenes se presenta como un elemento fisiográfico característico el estero El Salado; mientras que en su interior en dirección noreste, se localizan las Islas Marietas. Este complejo insular está separado de Punta Mita por un canal cuya longitud aproximada es de 6.5 km, profundidad menor a 45 m y su distancia desde Puerto Vallarta es de 32 km; se conforma por dos islas grandes y una pequeña, así como algunas rocas aisladas.

El tipo de mareas en Bahía de Banderas es mixto, su plataforma continental es bastante reducida y su área muy pequeña, además de lo escarpado del relieve submarino; su declive es muy acentuado y se encuentran zonas bastante profundas cerca de la línea de costa. La máxima profundidad de la bahía es mayor de 1,000 m y la media es de 300 m. En la Bahía de Banderas de manera ancestral se han aprovechado los distintos recursos pesqueros. Recientemente se han sumado a las actividades de pesca ribereña, la recreativa, actividades de ecoturismo y conservación como: observación de la ballena jorobada y aves marinas, desarrollo de campamentos tortugueros y buceo guiado en áreas arrecifales circunvecinas.

Dentro de esta Bahía se localiza el municipio de Bahía de Banderas, el cual corresponde a los límites jurisdiccionales del Estado de Nayarit con Jalisco; este Municipio colinda al Norte con el municipio de Compostela, al Este con el Estado de Jalisco, al Sur con el Océano Pacífico y el Estado de Jalisco y al Oeste con el Océano Pacífico.

La flora predominante en la zona costera está compuesta de palmeras, amates y bosques de manglar; selva mediana y alta; y en las partes bosques de pino- encino. Si bien su fauna es variada, existen diversas especies sujetas a alguna categoría de protección especial por parte de la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, como son el cocodrilo de río (*Cocodylus acutus*) y la guacamaya verde (*Ara militaris*). Mención aparte merece la ballena jorobada (*Megaptera novaengliae*), visitante regular de la Bahía.

Con un litoral de 68 kilómetros, Bahía de Banderas cuenta con hermosas playas y atractivos paisajes que han propiciado el interés de desarrollistas inmobiliarios y turísticos. Estableciéndose diversos complejos hoteleros y de servicios en la región como el proyecto La Punta Beach, en el lote No. 5 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Nuevo Corral del Risco, Municipio de Bahía Banderas, Nayarit, Este proyecto cubre una superficie total de 1,980.39 m² de los cuales 853.681 m², corresponden a zona federal marítimo terrestre de la playa conocida como el Anclote, para la ejecución de tal proyecto el promovente la empresa denominada Punta Vista S. A. de C. V. la cual realizó los siguientes trámites:

1.- El día 31 de enero de 2005 los titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras Públicas Municipales del Municipio de Bahía Banderas, Nayarit, Ing. Juan de Dios Lomelí Madrigal e Ing. Juan Cuevas Tello respectivamente, otorgaron a la empresa Punta Vista S. A. de C. V. la licencia de construcción de número de folio 1,177 en la cual se les autoriza ejecutar una obra de departamentos y locales comerciales con una superficie de 3,147.19 m² en tres niveles, ubicada en lote 5, avenida el Anclote Fraccionamiento “Nuevo Corral del Risco”, Nayarit.

2.- El día 19 de octubre de 2005, el promovente ingreso a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, el proyecto “Solicitud de Concesión de Zona Federal Marítimo y Terrestre y Construcción del Proyecto La Punta Beach, en el lote No. 5 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Nuevo Corral del Risco, Municipio de Bahía Banderas, Nayarit”, a fin de solicitar la correspondiente autorización en materia de impacto ambiental.

3.- El día **22 de marzo de 2006**, la empresa Punta Vista S. A. de C. V., **solicitó** al H. VI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas Nayarit, el otorgamiento de la **constancia de congruencia de uso de suelo**, del lote 5, avenida el Anclote Fraccionamiento “Nuevo Corral del Risco”, en el ejido de Punta Mita, en el Municipio de Bahía Banderas, Nayarit.

4.- El mismo día **22 de marzo de 2006**, mediante oficio de número **D.D.U.E. 021/06**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. VI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas Nayarit, **otorga** a la empresa Punta Vista S. A. de C. V. la constancia de **Congruencia de Uso de Suelo** del lote 5, avenida el Anclote Fraccionamiento "Nuevo Corral del Risco", en el ejido de Punta Mita, en el Municipio de Bahía Banderas, Nayarit.

5.- El día 3 de abril de 2006, el Ing. Armando Zepeda Carrillo en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, mediante oficio de número **138.01.00.01/0900/06** otorga a la empresa Punta Vista S. A. de C. V. de manera condicionada, la **autorización en materia de impacto ambiental** del proyecto: "Solicitud de Concesión de Zona Federal Marítimo y Terrestre y Construcción del Proyecto La Punta Beach, en el lote No. 5 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Nuevo Corral del Risco, Municipio de Bahía Banderas, Nayarit".

6.- El día 28 de julio de 2006, los titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras Publicas Municipales del Municipio de Bahía Banderas, Nayarit, Arq. Guillermo Arturo Ayala Fuentes e Ing. Felipe Bagueño Guisar respectivamente, otorgaron a la empresa Punta Vista S. A. de C. V. **la licencia de construcción de número de folio 2367** en la cual se les refrenda **la licencia de construcción de folio 1177**, para la construcción de departamentos y locales en una superficie de 3,147.19 m² en tres niveles, ubicada en lote 5, avenida el Anclote Fraccionamiento "Nuevo Corral del Risco", Nayarit.

7.- El día 13 de noviembre del año 2006 la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, otorgó al promovente el Título de Concesión número **ISOMRDGZF-1174/06**, mediante el cual se le faculta para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 853.68 m², de zona federal marítimo terrestre localizada frente a la Avenida el Anclote, lote 5 Nuevo Corral de Risco, Municipio de Bahía Banderas Estado de Nayarit.

Desafortunadamente, así es como el promovente comenzó la ejecución del mencionado proyecto, pese a que estricto sentido jurídico no debió ser autorizado dicho proyecto, ya que desde su concepción ha tenido diversas irregularidades de cumplimiento a la normatividad ambiental en lo que a los tres ordenes de gobierno respecta, lo anterior con fundamento en los razonamientos jurídicos que me permito exponer a continuación:

Con respecto a la licencia de construcción de número de folio 1177, en la cual el Ayuntamiento de Bahía Banderas autoriza ejecutar una obra de departamentos y locales comerciales con una superficie de 3,147.19 m² en tres niveles, ubicada en lote 5, avenida el Anclote Fraccionamiento "Nuevo Corral del Risco", Nayarit, esta contraviene lo establecido dentro del artículo 231 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 231.-Queda estrictamente prohibido a los Ayuntamientos, otorgar permisos, licencias o autorizaciones de construcción en contravención a las leyes, los planes de desarrollo urbano y ecológico, así como las declaratorias y otras disposiciones reglamentarias aplicables, particularmente en las zonas que a continuación se describen:

I. a VI. ...

VII. En áreas o predios cuyo uso o destino del suelo sea restringido, o no sea compatible con el uso que se le pretende dar, salvo dictamen en contrario emitido por autoridad competente;

VIII. En los zanjones y áreas o predios identificados como de propiedad Nacional, Estatal o Municipal, salvo que se refieran a obras que las mismas instituciones realicen; y

..."

Dicha autorización recae sobre una obra a ejecutarse en una parte de zona federal marítimo terrestre sobre la cual el H. Ayuntamiento no tiene jurisdicción ni competencia, para determinar su uso o destino y mucho menos para autorizar la ejecución de obras dentro de esta, esto queda robustecido con lo establecido dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, donde se establece que la zona federal marítimo terrestre será respetada como zona

de preservación debido a sus características naturales. Asimismo, el refrendo de dicha autorización otorgado al mismo promovente el día 28 de julio de 2006 bajo **número de folio 2367**, contraviene el mismo ordenamiento; lo anterior sin tomar en cuenta que al momento de ser autorizada la construcción de dicha obra el promovente no contaba con la concesión de la zona federal marítimo terrestre comprendida dentro de su proyecto, hecho que en ningún momento fue considerado por la autoridad municipal, situación que hace presumible la nulidad de pleno derecho de estas licencias de construcción.

En lo que a la Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental otorgada por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, respecta, esta cuenta también con diversas inconsistencias, por lo cual únicamente nos avocaremos a señalar las más evidentes.

Que el día 1 de febrero de 2006 la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Nayarit, remitió a su similar de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el dictamen técnico de uso de suelo para autorizar la manifestación de impacto ambiental del citado proyecto, en la cual esta estima que el mismo, es **improcedente**, ya que una parte del proyecto se pretende ejecutar dentro de zona federal marítimo terrestre y pese a que en ese momento el promovente no contaba con la concesión de uso y aprovechamiento de esa zona federal, esta era considerada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Vigente como **no urbanizable**.

Que dentro de las características del proyecto, la autorización establece y acepta dentro de las fojas 10 y 11, que el mismo se ejecutará en un predio identificado como el lote No. 5 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Nuevo Corral del Risco, Municipio de Bahía Banderas, Nayarit, que según su plano topográfico incorpora una superpie de 853.681 m² de zona federal marítimo terrestre, en la cual se pretende llevar a cabo la construcción y operación de Punta Beach Club, el cual consiste en la construcción de 17 departamentos, un sótano, y tres locales comerciales, **con materiales permanentes y cimentación**.

Que dentro del primero de los términos, la Autoridad no especifica qué obras se realizarán dentro de zona federal marítimo terrestre, asimismo dicho término, resulta incongruente con lo establecido dentro de la condicionante número 4 toda vez que en la misma se limita al promovente de llevar a cabo cualquier tipo de construcción en zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados al mar, que interfiera en el área propicia para la anidación de las especies de tortugas marinas, respetando una franja mínima de 20m. desde la pleamar máxima hasta tierra adentro en perpendicular a la playa, debiendo además garantizar el libre acceso a la zona federal marítimo terrestre; no obstante esta incongruencia, cabe destacar que las medidas de mitigación impuestas al promovente con respecto al posible arribo de tortugas marinas a zonas colindantes con el predio para realzar el desove, son muy generales ya que únicamente se le condiciona a evitar la fotocontaminación en la playa, así como disminuir por la noche el tránsito de personas en la zona, lo cual evidentemente, no garantiza la protección de estas especies de fauna marina, que además se encuentran consideradas por la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 como en peligro de extinción.

Que dicha autorización se emitió con pleno conocimiento de la autoridad federal, de que la misma, afectaría zona federal marítimo terrestre, lo cual se acredita con el proyecto ingresado por el promovente y las licencias de construcción. Tomando en cuenta que la zona en la cual el promovente pretendía ejecutar dicha obra, no estaba sujeta a concesión alguna por parte de la dirección general de zona federal marítimo terrestre de la SEMARNAT, en el momento de autorizarse la manifestación de impacto ambiental.

En cuanto al orden de temporalidad en que el promovente fue obteniendo los diversos permisos y autorizaciones de los distintos órdenes de gobierno competentes, se desprende que: la licencia de construcción además de que le fue otorgada recayendo la misma sobre zona federal marítimo terrestre, se expidió 21 meses antes de que el promovente contara con la concesión de la zona federal marítimo terrestre, la cual debió tramitarse con antelación a la licencia de construcción; asimismo, una vez fenecida la vigencia de la primera licencia de construcción, su refrendo se otorgó 14 meses después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental; la licencia de uso de suelo otorgada por el H. Ayuntamiento el día 01 de agosto de 2006, fue emitida 18 meses después de la licencia de construcción.

La constancia de congruencia de uso de suelo, inexplicablemente fue otorgada el mismo día en que fue solicitada, el 22 de marzo de 2006.

Con respecto al plano constructivo A-01 autorizado en la licencia de construcción, este establece que las restricciones laterales de la construcción serán de 3 metros, sin señalar restricción alguna para la zona federal marítimo terrestre, lo cual contraviene lo establecido dentro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente en el municipio, ya que el mismo establece que las zonas de restricción de las colindancias laterales debieran de ser de 5 metros y las restricciones de zona frontal a la zona federal marítimo terrestre deberán de ser de 10 metros.

En cuanto al Título de Concesión número **ISOMRDGZF-1174/06**, mediante el cual la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, faculta al promovente para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 853.68 m², de zona federal marítimo terrestre localizada frente a la Avenida el Anclote, lote 5 Nuevo Corral de Risco, Municipio de Bahía Banderas Estado de Nayarit; ésta claramente establece, la prohibición para la realización de construcciones dentro de la zona, así como no crea derechos reales del concesionario sobre la zona concesionada, prohibiéndole a su vez delimitar la zona con cercas, alambradas, bardas, etc.

Este tipo de irregularidades han sido tan evidentes que la propia Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit, a petición de algunos ciudadanos inconformes, realizó una visita de inspección al proyecto en cuestión, el día 17 de enero de 2007, poniendo de manifiesto dentro de su oficio de No. **SOP/DGPDU/DDU/507/07**, algunas de las irregularidades antes citadas, remitiendo dicho oficio al H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas para que actuara al respecto, por ser algunos de dichos asuntos competencia exclusiva de este, resultando hasta el momento inexplicable su inoperancia con respecto al caso concreto.

Actualmente se tiene conocimiento de que esta obra no ha sido terminada, y que además los responsables de la construcción la empresa Punta Vista S. A. de C. V., tienen programada una modificación al proyecto autorizado, la cual consiste en la construcción de una alberca, "sobre" la zona federal marítimo terrestre y específicamente en la playa, así como un muro de olas; razón por la cual en meses pasados, ingresaron a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Nayarit, una solicitud de modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, la cual según lo informado todavía se encuentra en proceso de estudio y pendiente de resolución.

Debido a este tipo de circunstancias el suscrito diputado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y con el apoyo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración del Pleno, para su turno y en su caso, aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, para que por medio del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, investigue si la autorización **en materia de impacto ambiental** del proyecto "Solicitud de Concesión de Zona Federal Marítimo y Terrestre y Construcción del Proyecto La Punta Beach, en el lote No. 5 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Nuevo Corral del Risco, Municipio de Bahía Banderas, Nayarit", otorgada y firmada por el Ing. Armando Zepeda Carrillo, el día 3 de abril de 2006, de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, mediante oficio de número **138.01.00.01/0900/06** a la empresa Punta Vista S. A. de C. V.; cumple con lo establecido dentro de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de impacto ambiental y demás leyes aplicables, y en caso de encontrar alguna irregularidad aplicar las medidas pertinentes.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública para que por medio de su Órgano Interno de Control dentro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, verifique la legal actuación de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre entonces a cargo del C. Alberto Eduardo Galván Monroy, en el otorgamiento del Título de Concesión número **ISOMRDGZF-1174/06** de fecha 13 de noviembre

del año 2006, en la cual se faculta a la empresa Punta Vista S. A. de C. V. para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 853.68 m², de zona federal marítimo terrestre localizada frente a la Avenida el Anclote, lote 5 Nuevo Corral de Risco, Municipio de Bahía Banderas Estado de Nayarit.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se constituya en el predio ubicado en el lote 5, Avenida el Anclote Fraccionamiento “Nuevo Corral del Risco”, en el ejido de Punta Mita, en el Municipio de Bahía Banderas, Nayarit, a fin de verificar que la empresa Punta Vista S. A. de C. V., se encuentre cumpliendo con lo establecido dentro de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado: “Solicitud de Concesión de Zona Federal Marítimo y Terrestre y Construcción del Proyecto La Punta Beach, en el lote No. 5 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Nuevo Corral del Risco, Municipio de Bahía Banderas, Nayarit”, otorgada el día 3 de abril de 2006 por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit. Así como verificar, que la empresa Punta Vista S. A. de C. V. se encuentre cumpliendo con las condicionantes establecidas por el Título de Concesión número **ISOMRDGZF-1174/06** para usar, ocupar y aprovechar una superficie de 853.68 m², de zona federal marítimo terrestre localizada frente a la Avenida el Anclote, lote 5 Nuevo Corral de Risco, Municipio de Bahía Banderas Estado de Nayarit, otorgada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre de la SEMARNAT, y en caso de encontrar alguna irregularidad, proceder a solicitar la revocación de la misma, así como la aplicación de las sanciones y medidas cautelares a que haya lugar.

CUARTO.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Delegación Federal del la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, a no otorgar la autorización en materia de impacto ambiental de la solicitud de modificación al proyecto "Solicitud de Concesión de Zona Federal Marítimo y Terrestre y Construcción del Proyecto La Punta Beach, en el lote No. 5 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Nuevo Corral del Risco, Municipio de Bahía Banderas, Nayarit", por contravenir diversos ordenamientos jurídicos, así como la concesión de zona federal marítimo terrestre otorgada a la empresa Punta Vista S. A. de C. V. en cuanto promovente.

QUINTO.- Se recomienda respetuosamente al Presidente Municipal de Bahía Banderas, **DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO**, verificar que la ejecución y construcción del proyecto "Punta Beach Club", ubicado dentro del lote 5, Avenida el Anclote Fraccionamiento “Nuevo Corral del Risco”, en el ejido de Punta Mita, en el Municipio de Bahía Banderas, Nayarit, a cargo de la empresa Punta Vista S. A. de C. V., se encuentre cumpliendo con lo establecido dentro del la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas Nayarit y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Así como considerar las observaciones remitidas al mismo por la Secretaria de Obras Publicas del Gobierno del Estado de Nayarit mediante oficio No. **SOP/DGPDU/DDU/507/07**, de fecha 24 de enero de 2007.

SEXTO.- Se recomienda respetuosamente a la contraloría interna del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a que en apego a lo establecido dentro de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, investigue la legal actuación de los entonces titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras Publicas Municipales del Municipio de Bahía Banderas, Nayarit, **ING. JUAN DE DIOS LOMELÍ MADRIGAL E ING. JUAN CUEVAS TELLO**, respectivamente en el otorgamiento de una licencia de construcción de **folio 1177** en la cual se le autoriza a la empresa Punta Vista S. A. de C. V., ejecutar una obra de departamentos y locales comerciales con una superficie de 3,147.19 m² en tres niveles, ubicada en lote 5, Avenida el Anclote Fraccionamiento “Nuevo Corral del Risco”, Nayarit. Así como en apego al mismo ordenamiento jurídico, investigue la legal actuación de los titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras Publicas Municipales del Municipio de Bahía Banderas, Nayarit, **ARQ. GUILLERMO ARTURO AYALA FUENTES E ING. FELIPE BARGUEÑO GUIJAR** respectivamente, en el otorgamiento a la persona moral antes señalada, de **la licencia de construcción de número de folio 2367** en la cual se les refrenda **la licencia de construcción de folio 1177**. En el caso específico del **ARQ. GUILLERMO ARTURO AYALA FUENTES** Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, verificar el correcto otorgamiento de la **CONSTANCIA DE CONGRUENCIA DE USO DE SUELO**, de oficio número **D.D.U.E. 021/06** de fecha 22 de marzo de 2006.

SÉPTIMO.- Se exhorta respetuosamente a las Dependencias citadas en los párrafos anteriores, informen a esta Soberanía el trámite que realicen sobre los asuntos ya expuestos.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.

Dip.	Diego	Cobo	Terrazas	Dip.	Maricela	Contreras	Julián
PVEM				PRD			
Dip.	Jesús	González	Macías	Sen.	Javier	Orozco	Gómez
PVEM				PVEM			

World Commission on Environment and Development, Our Common, Future, Oxford Universit y Press, Oxford, 1987.

Revista Mexicana de Biodiversidad 77: 67-80, 2006, lista de Ictiofauna de Bahía Banderas, México, p. 68.